

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 110013105013-2017-00061-00 de **INES VEGA** contra la **U.G.P.P. y OTROS**, informando que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos salubridad pública. Asimismo, señalando que el acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020 y el acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre hasta el 31 de agosto de 2020.

Por otra parte, señalando que en el expediente obra renuncia al poder por parte del doctor Gustavo Enrique Montañez, poder general conferido por parte de la U.G.P.P., sustitución de poder y el despacho comisorio No. 11 debidamente tramitado.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se deberá reconocer personería al doctor Santiago Martínez Devia, identificado con C.C. 80.240.657 y T.P. 131.064, como apoderado principal y al doctor Fernando Romero Melo, identificado con C.C. 80.927.634 y T.P. 330.433, como apoderado sustituto de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P., y tenerse como terminados los poderes anteriores al obrante de folios 435 a 442, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Ahora, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el párrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por

el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Santiago Martínez Devia, identificado con C.C. 80.240.657 y T.P. 131.064, como apoderado principal y al doctor Fernando Romero Melo, identificado con C.C. 80.927.634 y T.P. 330.433, como apoderado sustituto de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P., con lo cual se entienden terminados los poderes anteriores al obrante de folios 435 a 442, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día viernes diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

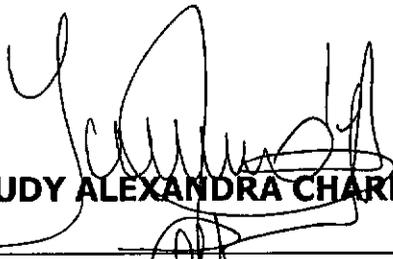
TERCERO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica hoy
19 FNE 2021 en estado 093

La Secretaria 


SECRETARIA
Juzgado Trece Laboral del Circuito

Kjma.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso especial de fuero sindical No. 2017-00445 de **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ PEÑA** contra **BAVARIA S.A y la COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA S.A.,** informando que el Ministerio de Trabajo dio respuesta al oficio No. 448, señalando que la Dirección Territorial del Trabajo de Bogotá es la encargada de responder sobre el trámite de la queja presentada por el Presidente de Asotrincev.

Por otra parte, comunico que la apoderada de la parte actora solicitó que se continuara con la etapa procesal respectiva. Sírvasse Proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

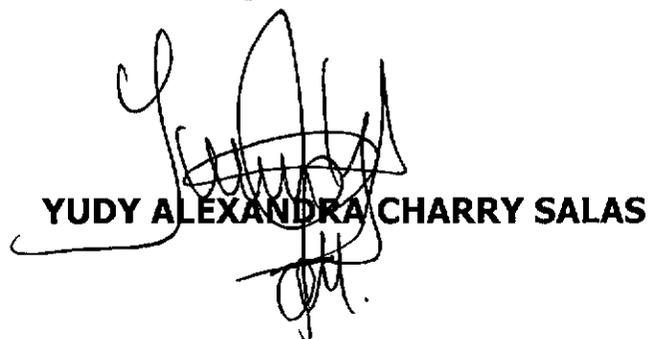
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **OFICIAR** a la Dirección Territorial del Trabajo de Bogotá del Ministerio de Trabajo para que en el término de quince (15) días aporte todos los documentos que conformen el trámite dado a la queja presentada por el Presidente de Asotrincev en lo que refiere a la designación de los miembros de la Junta Directiva Seccional de Bogotá de este sindicato.

La información y documentación requerida deberá remitirse al correo **jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

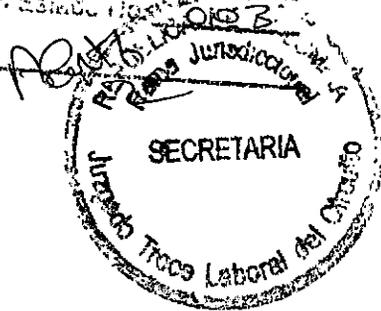


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE. 2021 se notifica el auto anterior por en virtud en Estado de...

La Secretaria, _____



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 110013105013-2019-00706-00 de **HENRY LUIS GARCÍA MORA** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informando que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos salubridad pública. Asimismo, señalando que el acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020 y el acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre hasta el 31 de agosto de 2020.

Por otra parte, señalando que Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y que el apoderado de la parte demandante allega sustitución de poder. Sírvase Proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con C.C. 52.085.708 y T.P. 139.001, como apoderada general de la llamada en garantía y al doctor Fabio Eduardo del Castillo Díaz Rodríguez, identificado con C.C. 79.939.942 y T.P. 178.960, como apoderado sustituto del demandante.

Ahora, se procede con el estudio de la contestación y del llamamiento en garantía presentada por Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., verificando que reúne los requisitos contemplados en el art. 31 del C.P.T. y S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el

Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día martes veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. Advirtiendo que en lo posible se practicarán las pruebas decretadas, se formularán los alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

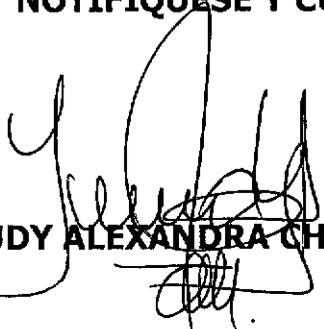
TERCERO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica hoy	<u>19 ENE. 2021</u>
en estado	<u>003</u> .
La Secretaria	<u>ADAM</u>

